

armonía con la cláusula cuarta y/o de terceros países, con prioridad de los miembros de ésta sobre el resto de los integrantes de la Comunidad Internacional.

3. Aportar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) para la construcción y equipamiento de Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, de su vigente presupuesto, aplicación número 19.201.232 A.761, del que existe remanente suficiente para disponer del gasto.

Firmado el presente Convenio, dicha aportación económica será transferida a la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando haya constancia documental de la aprobación del correspondiente proyecto de obras y la iniciación de los trámites legales para llevar a cabo la creación del centro.

B) La Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Aportación de un inmueble de 7.293 m<sup>2</sup> de superficie de propiedad municipal para la construcción de Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, sito en Parque Periurbano junto al Fuerte de Rostrogordo, de dicho municipio valorado en sesenta y siete mil doscientos veintiséis euros con ochenta y siete céntimos (67.226,87€).

2. Aportación económica de ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta y ocho céntimos (81.496,38 €) para la construcción y equipamiento de Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer del próximo ejercicio presupuestario 2006.

3. Redacción del proyecto técnico, dirección y ejecución de las obras a realizar.

4. Aportación de las instalaciones complementarias.

5. Acordar con la otra parte el régimen de administración, funcionamiento y conservación del Espacio.

6. Realización de actividades según se especifica en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA. -

En los presupuestos anuales de la Ciudad Autónoma de Melilla figurarán las consignaciones necesarias para atender los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento del Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre.

OCTAVA.-

La finalización de las obras de creación y equipamiento del Espacio tendrá como fecha límite noviembre de 2006.

La titularidad de este inmueble corresponderá a la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENA.-

En todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberán figurar los logotipos de las dos instituciones firmante de aquél.

DÉCIMA.-

1. Se constituirá a partir de la fecha del presente Convenio, un Comité de Dirección integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo.

La presidencia del Comité será ejercida alternativamente por cada una de las partes por un período de dos años. La misma recaerá en el miembro de mayor jerarquía de los designados por la parte correspondiente, atribuyéndose la del primer período al de la Ciudad Autónoma de Melilla. Actuará de Secretario un funcionario de dicha Ciudad Autónoma por designación de ésta.

El Comité se reunirá al menos una vez al año.

2. Funciones:

Serán funciones del Comité de Dirección:

a) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y las demás que , figuran en las cláusulas precedentes.

b) Análisis y evaluación de las actividades realizadas en el Espacio.

c) Adoptar, en su caso, los acuerdos y medidas que pudieran ser necesarios para atender cualquier contingencia y/o mejora que pudieran presentarse o estimarse pertinentes en relación con las obras del inmueble, así como del correspondiente equipamiento para su puesta en funcionamiento, pudiendo al efecto proponer a las partes la adopción de acuerdos adicionales para que por las mismas se formalicen, en su caso, las correspondientes Adendas al presente Convenio. A todos los efectos las partes cumplirán previamente con las